

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós de Julio de dos mil veintiuno.

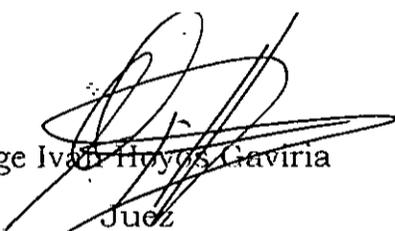
Radicado. 2019-0283

Previo a darle tramite a los memoriales presentados por el abogado Luis Carlos Martínez Mesa (revocatoria, levantamiento de medidas y desistimiento), se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en auto del 26 de noviembre de 2020, donde se ordenó aportar el registro de defunción del señor Luis Guillermo Henríquez Ortega y los demás documentos que acrediten parentesco con el causante, el fin de poder dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 68 del C. General del Proceso.

Ahora, frente a la solicitud presentada por las señoras Angela María, Carolina y Ana Cristina Henríquez Diaz, en memorial que antecede, se acoge. En consecuencia, téngase por revocado el poder que le hubiesen conferido al Dr. Santiago Vélez Penagos.

Por Ultimo, previo a tener notificado al señor Mike Henríquez deberá aportar la parte demandante, prueba fehaciente de la recepción del correo de texto enviado al demandado.

Notifíquese,

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez